

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****85****COLLADO VILLALBA NÚMERO 3****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 52 de 2017, entre don Tránsito López Peña y don Juan Ramón Peña Muñoz, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 30/2018

Collado Villalba, a 28 de febrero de 2018.—La magistrada-juez, Cristina García Quesada.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por representación procesal de don Tránsito López Peña, contra don Juan Ramón Peña Muñoz y declarar la disolución por divorcio del matrimonio que se celebró entre ambos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales devengadas en este procedimiento y acordando las siguientes medidas de la situación que se constituye:

Se extingue la vida en común de los casados así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y sin posibilidad de que opere reconciliación alguna sobre la disolución del vínculo matrimonial (artículo 84 del Código Civil).

Quedan revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

La guarda y custodia del hijo Rubén deberá ostentarla la madre. Asimismo, no habiendo cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta en la sentencia de separación de fecha siete de marzo de 2006 del Juzgado número 6 de Collado Villalba se mantienen el resto de medidas acordadas en dicha sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los veinte días siguientes al que se notifique esta resolución (artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Ramón Peña Muñoz, en ignorado paradero, expido y firmo presente en Collado Villalba, a 12 de marzo de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/13.527/18)

